



RUC:20602586155



Mz. F Lote 3 Asoc. Los Pinos de Naranjal San
Martin de Porres - Lima



aerolineasbragsac@gmail.com
airbrag2021@gmail.com



998 579 965 / 984 540 785

PERMISO DE OPERACIONES



Resolución Directoral

Lima, 20 de Mayo del 2026

N° 0270-2026-MTC/12

VISTA: La solicitud de la empresa **AEROLÍNEAS BRAG S.A.C.**, sobre la **Renovación** de Permiso de Operación de Aviación Comercial: **Transporte Aéreo Especial**;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del literal g) del artículo 9° de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo;

Que, según lo establecido en el numeral 88.1 del artículo 88° de la Ley N° 27261, el Permiso de Operación es otorgado por la Dirección General de Aeronáutica Civil mediante Resolución Directoral a una persona natural o jurídica hasta por el plazo de cuatro (04) años, para realizar actividades de Aviación Comercial o Aviación General, el que puede ser prorrogado sucesivamente, siempre que se mantengan las capacidades exigidas por esta Ley;

Que, según lo establecido en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, procede la renovación del permiso de operación cuando subsistan las condiciones que posibilitaron su otorgamiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0348-2022-MTC/12, del 28 de mayo de 2022, se otorgó a la empresa **AEROLÍNEAS BRAG S.A.C.** la Renovación del Permiso de Operación de Aviación Comercial: **Transporte Aéreo Especial**, por el plazo de cuatro (04) años vigente al 24 de marzo de 2026;

Que, la empresa **AEROLÍNEAS BRAG S.A.C.**, cuenta con el Certificado de Explotador de Servicios Aéreos N° 109, bajo la RAP 119 y RAP 135;

Que, mediante el documento de Registro N° T-043334-2026, del 30 de enero de 2026, la empresa **AEROLÍNEAS BRAG S.A.C.** solicitó la **Renovación** de su Permiso de Operación bajos las mismas condiciones;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4429074> ingresando el número de expediente **T-043334-2026** y la siguiente clave: BFSXMF.



Resolución Directoral

Que, según los términos del Memorando N° 0110-2026-MTC/12.00.03 emitido por la Asesoría Legal de la Dirección General de Aeronáutica Civil; el Memorando N° 0032-2026-MTC/12.07.04 emitido por la Coordinación Técnica de Licencias; los Informes N° 0033-2026-MTC/12.07.01 y N° 0066-2026-MTC/12.07.01 emitidos por la Coordinación Técnica de Autorizaciones; y el Informe N° 0221-2026-MTC/12.07 emitido por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones, que forman parte de la presente resolución, conforme al numeral 6.2 del Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO de la Ley N° 27444), aprobado con Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, y que fueron emitidos como resultado de la evaluación correspondiente, se considera procedente atender lo solicitado, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261, su Reglamento y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Firmado Digitalmente por:
AMES RAMELLO Gonzalo Raul FAU
20131379944.pdf
Razón: Doy VA* BA*
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 15/05/2026 15:47:18

Firmado Digitalmente por:
LAZARO ALEGRE Jeremy Jesus FAU
20131379944.pdf
Razón: Doy VA* BA*
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 19/05/2026 10:32:28

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone el TUO de la Ley N° 27444;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar a la empresa **AEROLÍNEAS BRAG S.A.C.** la **Renovación** del Permiso de Operación de Aviación Comercial: **Transporte Aéreo Especial**, de acuerdo a las características señaladas en la presente Resolución, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 25 de marzo de 2026, día siguiente a la fecha de vencimiento de la Resolución Directoral N° 0348-2022-MTC/12.

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para realizar sus operaciones aéreas la empresa **AEROLÍNEAS BRAG S.A.C.** cuenta con el Certificado de Explotador correspondiente, así como sus Especificaciones Técnicas de Operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil, habiendo acreditado en dicho proceso su capacidad técnica, legal y económico – financiera

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4429074> ingresando el número de expediente **T-043334-2026** y la siguiente clave: BFXSMF.

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc



Resolución Directoral

El permiso de operación está sujeto a las siguientes características:

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial – Transporte Aéreo Especial.

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- Cessna 207 / 207A / T207A.
- Cessna 208 / 208A / 208B.
- GA8 Airvan / GA8 T320.
- QUEST Kodiak 100.

Según inciso a) del Artículo 155° del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil 27261

ZONAS DE OPERACIÓN: CIRCUITOS TURÍSTICO

- Nasca – sobrevuelo de las líneas de Nasca – Nasca.
- Nasca – sobrevuelo de las líneas de Palpa – Nasca.
- Nasca – sobrevuelo de las líneas de Nasca y Palpa – Nasca.
- Las Dunas – sobrevuelo de las líneas de Nasca – Las Dunas.
- Las Dunas – sobrevuelo de las líneas de Palpa – Las Dunas.
- Las Dunas – sobrevuelo de las líneas de Nasca y Palpa – Las Dunas.
- Pisco – sobrevuelo de las líneas de Nasca – Pisco.
- Pisco – sobrevuelo de las líneas de Palpa – Pisco.
- Pisco – sobrevuelo de las líneas de Nasca y Palpa – Pisco.

Según inciso b) del Artículo 155° del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil 27261

ZONAS DE OPERACIÓN:

DEPARTAMENTOS: Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali.

- La operación se realizará en los aeropuertos y/o aeródromos debidamente autorizados por la DGAC y que correspondan a la naturaleza de su operación.

BASE DE OPERACIÓN:

- Aeródromo de Nasca / María Reiche Neuman.

SUB-BASE DE OPERACIÓN:

- Aeródromo de Las Dunas.
- Aeródromo de Pisco.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4429074> ingresando el número de expediente T-043334-2026 y la siguiente clave: BFSXMF.



Resolución Directoral

ARTÍCULO 2°.- Las aeronaves autorizadas a operar a la empresa **AEROLÍNEAS BRAG S.A.C.** deben estar inscritas en el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao, y provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos - de ser el caso - por la mencionada oficina; así como, contar con los Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

ARTÍCULO 3°.- La empresa **AEROLÍNEAS BRAG S.A.C.** está obligada a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil los informes y datos estadísticos que correspondan a su actividad, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

ARTÍCULO 4°.- La empresa **AEROLÍNEAS BRAG S.A.C.** está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener la información sobre el tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

ARTÍCULO 5°.- La empresa **AEROLÍNEAS BRAG S.A.C.** empleará en su servicio personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

ARTÍCULO 6°.- La empresa **AEROLÍNEAS BRAG S.A.C.** podrá hacer uso de las instalaciones de los aeropuertos y/o aeródromos privados con sujeción al marco legal aplicable, previa autorización de sus propietarios y explotadores; y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente, incluyendo los contratos de concesión que fueran aplicables.

ARTÍCULO 7°.- Las aeronaves de la empresa **AEROLÍNEAS BRAG S.A.C.** podrán operar en los aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos aeropuertos y/o aeródromos, se encuentran comprendidos en sus tablas de performance diseñadas por el fabricante y aprobadas por la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones Técnicas de Operación – OPSPECS.

ARTÍCULO 8°.- El presente Permiso de Operación será revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Explotador y Especificaciones Técnicas de Operación – OPSPECS.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4429074> ingresando el número de expediente **T-043334-2026** y la siguiente clave: BFSXMF.



Resolución Directoral

ARTÍCULO 9°.- Si la administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en el numeral 32.3 del artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS.

ARTÍCULO 10°.- La empresa **AEROLÍNEAS BRAG S.A.C.** deberá cumplir con la obligación de constituir la garantía global que señala el artículo 93° de la Ley N° 27261, en los términos y condiciones que establece el Reglamento y dentro del plazo que señala el Artículo 201° de dicho dispositivo. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

ARTÍCULO 11°.- La empresa **AEROLÍNEAS BRAG S.A.C.** deberá presentar cada año los Estados Financieros al 30 de junio como máximo el 15 de agosto y al 31 de diciembre como plazo máximo el 15 de abril; y el Flujo de Caja Proyectado para el siguiente periodo como plazo máximo el 15 de noviembre.

ARTÍCULO 12°.- La empresa **AEROLÍNEAS BRAG S.A.C.** está obligada a informar a la Dirección General de Aeronáutica Civil de cualquier cambio o modificación de accionistas, así como la variación de sus acciones y capital social.

ARTÍCULO 13°.- La empresa **AEROLÍNEAS BRAG S.A.C.** deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

ARTÍCULO 14°.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú - Ley N° 27261; su Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web del MTC.

Documento firmado digitalmente

PAOLA MARIELLA MARIN UGARTE

**DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4429074> ingresando el número de expediente **T-043334-2026** y la siguiente clave: BFSXMF.

Jr. Zorritos 1203 - Lima - Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc

Firmado Digitalmente por:
AMES RAMELLO Gonzalo Raul FAU
20131379944 soft
Razón: Coy VÁ* BA*
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 15/05/2026 16:47:20

Firmado Digitalmente por:
LAZARO ALEGRE Jeremy Jesus FAU
20131379944 hard
Razón: Coy VÁ* BA*
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 19/05/2026 10:32:32



RUC:20602586155



Mz. F Lote 3 Asoc. Los Pinos de Naranjal San
Martin de Porres - Lima



aerolineasbragsac@gmail.com

airbrag2021@gmail.com



998 579 965 / 984 540 785

CERTIFICADO DE EXPLOTADOR DE SERVICIOS AEREOS AOC



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

REPUBLICA DEL PERU
(REPUBLIC OF PERU)

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
(CIVIL AVIATION AUTHORITY)

CERTIFICADO DE EXPLOTADOR DE SERVICIOS AEREOS
(AIR OPERATOR CERTIFICATE)

Se certifica por la presente que
(Hereby certifies that)

AEROLINEAS BRAG S.A.C.

Con Dirección Legal en:
Jirón Ayacucho 277, Magdalena del Mar
Lima – Perú

Satisface los requisitos de la Ley de Aeronáutica Civil del Perú N° 27261, de los Reglamentos y de las Regulaciones Aeronáuticas del Perú (RAP), en fe de lo cual se le expide el presente Certificado que lo autoriza a realizar Operaciones Aéreas de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial, bajo la 119 NE y RAP 135 NE, de conformidad con dichas normas de operación así como con los términos, condiciones y limitaciones previstos en las Especificaciones Técnicas de Operación (OpSpecs) adjuntas, que son parte integrante de este documento.

(Satisfies the requirements of the Peruvian Civil Aviation Law N° 27261 and its Regulations, the Aeronautical Regulations of Peru (RAP), in conformity, this certificate is issued, which authorizes the holder to perform operations for Civil Aviation as a: Special Air Transportation, under RAP 119 NE and RAP 135 NE, in accordance to these norms of operation, as well as with its terms, conditions and limitations as written in the attached Technical Operation Specifications, which are part of this document. Other authorizations listed in (OpsPecs) are also considered within this certificate).

El presente certificado es intransferible y permanecerá vigente, salvo renuncia del titular, suspensión o revocación por parte de esta Dirección General.

(This certificate is not transferable and will remain current, unless relinquished by the holder or suspended or revoked by the Civil Aviation Authority.)

JUAN CARLOS PAVIC MORENO

Director General de Aeronáutica Civil

(Civil Aviation Authority Director)

Certificado N° 109
(Certificate N° 109)

Expedido el 07 MAYO 2018 en Lima - Perú.
(issued on) (at Lima - Peru)

REVISION Original



RUC:20602586155



Mz. F Lote 3 Asoc. Los Pinos de Naranjal San
Martin de Porres - Lima



aerolineasbragsac@gmail.com
airbrag2021@gmail.com



998 579 965 / 984 540 785

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OPERACIÓN OPSPECS

	PERÚ	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Viceministerio de Transportes	Dirección General de Aeronáutica Civil
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN OPERATIONS SPECIFICATIONS (sujetas a las condiciones aprobadas en los manuales de la Organización / Subject to the approved conditions in the Organization manuals)				
INFORMACION DE CONTACTO DE LA AUTORIDAD EXPEDIDORA <i>Contact details of the issuing authority</i>				
Teléfono: 51-1-61578000 - 1371 <i>Phone Number</i>		Fax: -----		Correo-e: mprivatc@mtc.gob.pe <i>e-mail</i>
AOC N° 109	Nombre del explotador: AEROLINEAS BRAG S.A.C. <i>Operator name</i> Dba: AIR BRAG.		Fecha: _____ Date: _____ Conforme a la fecha reg. _____ la firma digital _____	Firma: _____ Signature: _____ 
Firmado digitalmente por: PRIVAT COLLA Manuel Fabrizio FAU 20131379944 hard Motivo: APROBADO Fecha: 20/01/2026 18:25:04-0500				
Modelo de aeronave: CESSNA-207-A. <i>Aircraft model</i>		Matricula (s) N°: OB2190. <i>Register N°</i>		
Tipos de operaciones: Transporte Aéreo Especial – RAP 135. <i>Operation Types:</i>				
☒ Pasajeros <i>Pax</i>		☐ Carga <i>Load</i>	☐ Correo <i>Mail</i>	☒ Otros: <i>Others</i>
Área de operaciones: SAM (FIR LIMA). <i>Operations Area</i>				
Limitaciones especiales: Provisión de Oxígeno RAP 135.515(a)(1) (vuelos hasta 10000ft) / VFR únicamente. <i>Special Limitations</i>				
APROBACION ESPECIFICA <i>Specific Approval</i>	SI	NO	DESCRIPCION <i>Description</i>	COMENTARIOS <i>Reviews</i>
Mercancías peligrosas <i>Dangerous goods</i>	☐	☒	No está habilitado a transportar como carga o correo, ningún producto clasificado como mercancía peligrosa en las Instrucciones Técnicas en su edición vigente.	Habilitado solamente para el transporte de mercancías peligrosas permitidas de acuerdo a la parte 8 del documento 9284 o tabla 2.3A IATA.
Operaciones en condiciones de baja visibilidad <i>Low Visibility conditions</i>	☐	☒	CAT: _____ ft RVR: _____ m DH: _____ RVR: _____ m	
Aproximación y aterrizaje <i>Approach and landing</i>	☐	☒		
Despegue <i>Take Off</i>	☐	☒		
Créditos operacionales <i>Operational credits</i>	☐	☒		
RVSM N/A ☒	☐	☐		
EDTO N/A ☒	☐	☐	Umbral de tiempo minutos <i>Threshold of time minutes</i> Tiempo de desviación máximo: minutos <i>Maximum deviation time minutes</i>	
Especificaciones de navegación AR para las operaciones PBN <i>AR navigation for PBN operations specification</i>	☐	☒		
Mantenimiento de la aeronavegabilidad <i>Maintenance of the airworthiness</i>	☒	☒	Señor: Joseandre Renatto Montoya Gonzales. Responsable del Mantenimiento de la Aeronavegabilidad.	Gestión del mantenimiento de la Aeronavegabilidad definida conforme al Manual de Control de Mantenimiento (MCM) vigente.
EFB	☐	☒		
Otros <i>Others</i>	☒	☐		Transporte Aéreo Especial Turístico (Circuito Turístico Líneas de Nasca y Palpa)



RUC:20602586155



Mz. F Lote 3 Asoc. Los Pinos de Naranjal San
Martin de Porres - Lima



aerolineasbragsac@gmail.com
airbrag2021@gmail.com



998 579 965 / 984 540 785

CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD

REPÚBLICA DEL PERÚ
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

FB-MIA-303

SUNARP.: CONTRATO ARRENDAMIENTO PARTIDA N° 14307691

FECHA: 27-Ene-2026

(National Registration)

(Date)

CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD N° 26-012
(AIRWORTHINESS CERTIFICATE)

1.- NACIONALIDAD Y MATRÍCULA (Nationality and Registration)	2.- FABRICANTE Y MODELO DE LA AERONAVE (Aircraft Manufacturer and Model)	3.- NÚMERO DE SERIE DE LA AERONAVE (Aircraft Serial Number)
OB2190	CESSNA AIRCRAFT COMPANY 207A	20700547
4.- TIPO DE OPERACIÓN: (Type of Operation)	TRANSPORTE AEREO ESPECIAL	
5.- OPERADOR: (Operator)	AEROLINEAS BRAG S.A.C.	
6.- AUTORIDAD Y BASE PARA LA EMISIÓN: (Authority and Basis for Issuance) El presente Certificado de Aeronavegabilidad, se otorga de acuerdo con el Convenio sobre Aviación Civil Internacional de fecha 07 de Diciembre de 1944 y la ley de Aeronáutica Civil N° 27261, su Reglamento y certificación tipo de la aeronave, y certifica que a la fecha de su otorgamiento la aeronave reúne condiciones de Aeronavegabilidad y se considerará que dichas condiciones son cumplidas mientras se mantenga y utilice de conformidad con lo que antecede y las limitaciones de utilización pertinentes. (This Airworthiness Certificate, is granted based on the International Civil Aviation Agreement of December 7, 1944, on the Civil Aviation Law N° 27261 and its Rules, and the Aircraft type Certification, and certifies at grant date that the aircraft satisfies airworthiness conditions and it will be considered that those conditions are carried out while aircraft be maintained and used in conformity with the above and the relevant limitations of utilization)		
7.- TÉRMINOS Y CONDICIONES: (Terms and Conditions) El presente Certificado es válido hasta la fecha de expiración indicada, a menos que se renuncie a él, sea suspendido o revocado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, y siempre que la aeronave se encuentre matriculada en el Perú y que el mantenimiento, mantenimiento preventivo y las alteraciones sean efectuadas de acuerdo a las Regulaciones Aeronáuticas del Perú vigentes. (Unless sooner surrendered suspended or revoked by the Peruvian Civil Aviation Authority, this Airworthiness Certificate is effective up to its expiration date, provided that the aircraft is registered in Peru and that the maintenance, preventive maintenance and alterations are performed in accordance with current Peruvian Aeronautical Regulations)		
8.- OBSERVACIONES: (Remarks) PROVISIÓN DE OXÍGENO RAP 135-515 (a)(1) (VUELO HASTA 10000FT) VFR UNICAMENTE		
9.- FECHA DE EMISIÓN: (Issuance Date)	05-Feb-2026	10.- FECHA DE EXPIRACIÓN: (Expiration Date)
Luis Miguel Osorio Horn Inspector de Aeronavegabilidad DGAC-PERU		JAVIER JOSÉ FELIX ALEMAN URTEAGA Director de Seguridad Aeronáutica RESPONSABLE DE AERONAVEGABILIDAD Dirección General de Aeronáutica Civil (Responsible for Airworthiness)

Cualquier alteración, reproducción o mal uso de esta Constancia será sancionado de acuerdo a la reglamentación vigente. ESTA CONSTANCIA DEBE SER UBICADA EN UN LUGAR VISIBLE EN EL INTERIOR DE LA AERONAVE.
(Any alteration, reproduction or unapproved use of this certificate will be punished according current regulations. THIS CERTIFICATE MUST BE LOCATED IN A VISIBLE PLACE INSIDE THE AIRCRAFT).